



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 459 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de (508,69 m²) Quinientos Ocho, 69/100 Metros Cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, zona Este, U.V. 20, Mz. 24, Lote s/n, con las coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte: Colinda con lote s/n y mide 18,13 m.
Sur: Colinda con Av. Virgen de Cotoca y mide 18,40 m.
Este: Colinda con lote s/n y mide 27,60 m.
Oeste: Colinda con lote s/n y mide 28,17 m.

COORDENADAS:

PUNTO	X	Y
V1	483228,509	8033985,901
V2	483227,618	8034014,055
V3	483245,707	8034015,321
V4	483246,816	8033987,740

Artículo 2. I. La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la zona Este de la U.V. 20, Mz. 24 Lote s/n con una superficie total de (508,69 m²) Quinientos Ocho, 69/100 Metros Cuadrados, y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante la oficina de Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario N° 2372.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 3. I. A partir de la promulgación de la presente ley municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir el Decreto Edil y la Minuta correspondiente y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4. La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 25 de enero de 2017.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL